



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 627 .-
CORRIENTES, 29 de Noviembre de 2018

VISTO:

El expediente N° 540-16-02-92/06, del Registro de este Instituto; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 381/382, obra Resolución N° 335 de fecha 29 de junio de 2018, por la cual se modificó el artículo 2° de la Resolución N° 041 de fecha 02 de marzo de 2004, en la cual se estableció que el importe a abonar por los concesionarios de las Islas Fiscales en concepto de canon para las distintas actividades se determinarán semestralmente y serán actualizados mediante fórmulas preestablecidas acorde a la actividad a explotar a 31 de octubre y 30 de abril y entraran en vigencia a partir del 01 de enero y el 01 de julio de cada año respectivamente;

Que a fs. 398, obra Resolución N° 556 de fecha 19 de octubre de 2018, por la cual se modificó parcialmente el artículo 1° de la Resolución N° 337 de fecha 29 de junio de 2018, con respecto al ítem amarre para barcazas, en la cual se establece que el canon de amarraderos de barcazas en zonas ribereñas de Islas Fiscales por semestre, será el equivalente a litros de Gasoil Grado 2 del Automóvil Club Argentino (ACA) con asiento en la Ciudad de Corrientes: valor en pesos equivalente un (1) litro, para franja de un (1) metro de largo paralelo a la costa por cincuenta (50) metros de ancho;

Que a fs. 409, el Área Registro de Tierras e Islas Fiscales, en virtud de la evolución del índice de precios de las operaciones en el Mercado de Liniers S.A. durante el segundo semestre del año 2018, solicita actualizar el canon por Concesión de Islas Fiscales;

Que a fs. 411, obra intervención de la Gerencia de Gestión Económica manifestando que en virtud de los valores que se enuncian en las distintas actividades, se juntaron en concordancia a los índices que se ha tenido en cuenta para las demás actividades del Organismo;

Por ello, atento al dictamen de la Asesoría Jurídica N° 1046/18, obrante a fs. 413, atento a las disposiciones de la Ley N° 3.460, Ley N° 3.228, Resolución N° 040/03, Resolución N° 335/18, Resolución N° 556/18 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y EL AMBIENTE
RESUELVE**

Art. 1°.- ACTUALIZAR los valores del Derecho de Concesión y Canon por los conceptos que se detallan a continuación, que entraran en vigencia el 01 de Enero del 2019:

...///



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

///...Hoja 2 de la Resolución N° 627/18

Derecho de Concesión o Derecho de Arrendamiento a percibirse por única vez y para todas las actividades a desarrollarse en las mismas: será de pesos tres mil catorce (\$3.014,-).

En concepto de Canon: Para explotación de la actividad ganadera: será de pesos nueve con cincuenta centavos (\$9,50) por hectárea y por mes, valor resultante de las variaciones que ha experimentado la cotización del precio del novillo en el Mercado de Hacienda de Liniers S.A.

Para explotación de la actividad turística:

Cabañas (por persona y por mes):

- Incluye superficie de dos (2) hectáreas para el complejo, pesos doscientos cincuenta y cuatro (\$254,-).

Quincho o Parador (por mes):

- Incluye superficie de una (1) hectárea para el complejo, pesos un mil once (\$1.011,-).

- Para Turismo de Aventura por hectárea y por mes, pesos once (\$11,-).

Para explotación Agrícola y Apícola:

- Agrícola: por hectárea y por mes, pesos cuarenta y ocho (\$48,-).

- Apícola: por hectárea y por mes, pesos cuarenta y ocho (\$48,-).

Monto de canon de amarraderos de barcazas en zonas ribereñas de islas fiscales, por semestre:

- Equivalente a litros de Gasoil Grado 2 del Automóvil Club Argentino (ACA) con asiento en la Ciudad de Corrientes: valor en pesos equivalente un (1) litro, para franja de un (1) metro de largo paralelo a la costa por cincuenta (50) metros de ancho.

Art. 2º.- REGISTRAR, comunicar, publicar en el Registro Oficial y archivar.

R.P.